



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

El artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las sociedades de economía mixta, establece: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

El Artículo 1° de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica-denominación, establece “La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit.860.028.093- 7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

CORABASTOS actualmente se compone de un porcentaje accionario en el que predomina el capital privado 52.62%, sobre el capital público 47.38%, razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia No. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Dentro del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual se establece en su artículo séptimo que, aunque la Corporación posee un régimen de derecho privado, el mismo se encuentra iluminado por los principios de la función administrativa (Artículo 209 CP), de la gestión fiscal (267 CP), del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), dentro de los cuales se encuentran los de planeación, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad, contradicción, publicidad, transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva, además aplicará las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

En virtud del principio de responsabilidad (Ley 80 de 1995, artículo 25, numeral 5º) la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni las corporaciones públicas de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de esta, regla prevista en el citado principio que se encuentra vertida en el artículo cuarto del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

De acuerdo con el mismo principio (numerales 7º y 12 ibidem) se estipula que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso, además que previo a la apertura del proceso de selección o firma del contrato en el caso en que la modalidad sea la contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

En el artículo décimo segundo del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de CORABASTOS, se establece que la gestión contractual de la Corporación está comprendida por las etapas: preparatoria o de planeación, la precontractual, la contractual y la post contractual.

Así mismo, en el Capítulo II del citado Manual se prevé en el artículo décimo tercero que, para adelantar los procesos de selección y contratación la Corporación debe estructurar el Estudio de Conveniencia y oportunidad, el cual se procedió a adelantar para la contratación prevista, en los siguientes términos:

“el estudio de conveniencia y oportunidad disponer de los recursos suficientes para solventar las prestaciones que se dejarán a cargo del contratista; contar cuando sea necesario con los estudios de prefactibilidad y factibilidad y de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor) en que debe ser ejecutado; contar con un análisis de las condiciones de mercado y de los precios SICE; conocer y estructurar los riesgos que implican para las partes la ejecución del objeto contractual; obtener los permisos y licencias que demande la iniciación o ejecución del contrato, o ha dado inicio al trámite para su obtención oportuna de acuerdo con el cronograma de ejecución contractual; definir el esquema para hacer seguimiento y control a la actividad del contratista y contar con los demás requisitos y autorizaciones que el contrato demande. Así entonces, se tiene que el antecedente del proceso preparatorio contractual es el Plan de Compras de la Corporación, resultado de la labor de planeación, donde se señalan finalmente las prioridades de acción de la Corporación, en términos de cómo hacer realidad las estrategias, programas y proyectos que se imponen como directrices y objetivos de CORABASTOS”

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 46 de los Estatutos de la sociedad le corresponde a la Junta Directiva de la Corporación *“Autorizar al Gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de cien (100) SMLMV, entendiéndose que los contratos que versan sobre un mismo asunto constituyen uno solo para efectos de esta limitación”*, regla que se encuentra recogida en el artículo sexto del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de CORABASTOS.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

La oficina de Propiedad Raíz, en coordinación con la Subgerencia Operativa e Inmobiliaria, designada como supervisora del contrato de vigilancia y seguridad privada es el área responsable de elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad, el cual fue entregado cumpliendo con todos los requisitos del Manual de Buenas Prácticas de Contratación y legales, previo a la aprobación de la Junta Directiva, conforme a la certificación de 24 de abril de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

La Corporación cuenta con una extensión aproximada de 420.000 metros cuadrados, la cual incluye diversas instalaciones y servicios, entre estas se encuentran 57 bodegas destinadas para la comercialización y almacenamiento de alimentos, una red de frío diseñada para la conservación y almacenamiento de frutas, cámaras de congelación, refrigeradores y un túnel de congelación rápida. Además, posee un edificio para la sede administrativa, amplias áreas destinadas a la circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, una zona bancaria que alberga entidades financieras, oficinas comerciales, estaciones de servicio de combustible, concesionarios de vehículos, restaurantes, cafeterías, locales de comidas rápidas, una oficina de correo y encomiendas, así como una zona destinada a la venta de productos ferreteros e insumos que apoyan las actividades comerciales.

Diariamente, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. recibe la visita de una amplia variedad de clientes, que incluyen comerciantes mayoristas y minoristas, productores agropecuarios, tenderos, responsables de compras de almacenes de cadena, establecimientos de frutas y verduras (fruver), hoteles, casinos, instituciones públicas, amas de casa y público en general; todos ellos acuden con el propósito de llevar a cabo transacciones comerciales relacionadas con la compra y venta de productos agropecuarios.

Es responsabilidad fundamental de la Corporación velar por la seguridad tanto de sus empleados, colaboradores, usuarios y visitantes, como de las instalaciones donde se llevan a cabo las operaciones comerciales, esto implica garantizar la prestación eficiente de los servicios en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad. Para cumplir con este compromiso, es necesario contar con un personal de vigilancia y seguridad integral, así como con el respaldo de medios tecnológicos y un centro de operaciones, todo ello en las cantidades y condiciones especificadas en el presente documento y en la ficha técnica correspondiente.

Los bienes, la seguridad y monitoreo de la corporación en la actualidad se encuentran bajo custodia de la empresa UT AS 2023 que suscribió el contrato No. 2022052 el cual tiene plazo de ejecución hasta 31 de mayo de 2024.

A partir del análisis de la situación actual en cuanto a los factores que impactan la seguridad, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., ha desarrollado un modelo integral de seguridad que incorpora los siguientes elementos:

- **Seguridad Física:** Implementación de medidas físicas para proteger las instalaciones y los activos de la corporación.
- **Seguridad Tecnológica y Electrónica:** Empleo de tecnologías y sistemas electrónicos para fortalecer la seguridad, como cámaras de vigilancia, sistemas de alarma, entre otros.
- **Seguridad Humana:** Integración de recursos humanos para garantizar la seguridad, incluyendo personal de la Policía Nacional, de empresas de vigilancia y



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

seguridad privada, supervisores e inspectores de la corporación, así como la coordinación y supervisión del Centro de Control Operativo.

- **Procesos y Procedimientos Preventivos y Sancionatorios:** Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir incidentes de seguridad, así como para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
- **Cultura Ciudadana de Compromiso y Responsabilidad:** Promoción de una cultura organizacional donde todos los actores asuman un compromiso y responsabilidad activa en materia de seguridad y convivencia.
- **Intervención Social:** Desarrollo de programas y acciones dirigidos a la comunidad con el fin de eliminar los factores que generan inseguridad y afectan la convivencia, abordando aspectos sociales que puedan contribuir a mejorar el entorno y la seguridad en general.

Los Estatutos de la Corporación en su artículo cincuenta y dos (52) establecen:

“Artículo 52: Son funciones del Gerente General todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes” (...)

17. Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales.”

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., en su ámbito administrativo y operativo, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad interna, proporcionando protección y seguridad a los comerciantes, proveedores, compradores y visitantes, esto implica ejercer una vigilancia oportuna sobre sus vidas y propiedades, así como fomentar la convivencia ciudadana y la movilidad dentro de la Central. Para lograr esto, se requiere la intervención efectiva del personal de la Policía Nacional y de una empresa de vigilancia y seguridad privada especializada, que cumpla con los requisitos de perfil y competencias dentro del marco constitucional, legal y reglamentario orientado a la prevención, reducción, control, disminución y terminación de los factores generadores de inseguridad que afectan o puedan afectar a CORABASTOS.

Además, debe disponer de todas las capacidades del componente de seguridad para garantizar las condiciones necesarias en los controles de acceso y salida tanto vehiculares como peatonales, esto implica prevenir, disuadir y controlar la entrada de personas reconocidas como presuntos delincuentes, vendedores ambulantes informales, vehículos de tracción humana sin documentación, acarreadores no autorizados, habitantes de la calle, recicladores, ingreso de residuos, basuras y otros que no estén autorizados para ingresar a la Central. Asimismo, se debe prohibir el ingreso de animales y mascotas, como caninos, gatos u otras especies, quienes suelen transgredir las normas contenidas en los diferentes Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación.

Según la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000:2009, se entiende por ambiente de trabajo al conjunto de condiciones en las cuales se lleva a cabo el trabajo. Este ambiente ejerce una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir, en el logro de los objetivos institucionales. Por lo tanto, es responsabilidad de la Corporación mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales para asegurar una operación adecuada de la Central.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral es crucial para preservar las herramientas, equipos, bienes y elementos necesarios para el funcionamiento adecuado de la Corporación. Además, la percepción de un ambiente seguro por parte de comerciantes y clientes tiene un impacto positivo en la calidad de vida, la sinergia y la motivación de los comerciantes, lo que a su vez contribuye a aumentar la productividad en el entorno comercial.

Es esencial tener en cuenta la naturaleza jurídica de la Corporación como una sociedad de economía mixta, en este sentido, se deben observar las normas que regulan los deberes en materia de protección y salvaguarda de los bienes e intereses del Estado colombiano. Esto incluye el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece los deberes de los funcionarios públicos, el cual señala: *“(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*

De igual forma, el artículo 2 de la Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son: *“Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.*

Así mismo, el Decreto Ley No. 356 de 1994, por el cual fue expedido el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece:

“ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. *Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.”

En este sentido es deber primordial de la Corporación vigilar y salvaguardar tanto sus propios bienes como aquellos que tiene a su cargo. Asimismo, debe garantizar la seguridad de las personas que trabajan en sus instalaciones o que acceden a ellas diariamente. Por lo tanto, resulta imprescindible contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada un servicio ágil y oportuno que satisfaga las necesidades de la Corporación, este servicio debe estar diseñado de manera que garantice la protección y cuidado tanto de los funcionarios como de los usuarios y comerciantes que frecuentan las instalaciones, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

Para mantener y mejorar el plan de seguridad integral implementado y adaptarse a los cambios que la dinámica operativa comercial requiere, es esencial mantener y mejorar las estrategias que contribuyen a reducir los riesgos y a mejorar la percepción de seguridad dentro de las instalaciones, esto implica optimizar el uso del talento humano contratado, asegurando que esté capacitado y equipado adecuadamente para hacer frente a los desafíos de seguridad presentes y futuros. Además, es importante estar abiertos a la implementación de nuevas tecnologías y prácticas de seguridad que puedan aumentar la eficacia de los esfuerzos de protección y vigilancia.

Dado que la Corporación de Abastos de Bogotá no dispone de personal calificado para brindar el servicio de vigilancia y seguridad, es imperativo que proceda a contratar este servicio con una Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizada para operar en Colombia. Este proceso de contratación debe llevarse a cabo conforme a los términos establecidos en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de Corabastos, garantizando así la transparencia y legalidad en el procedimiento de selección y contratación.

El Centro de Control Operativo tiene como función monitorear, verificar y controlar los puntos críticos de la Corporación, garantizando el uso adecuado del espacio común, el cumplimiento de los horarios de abastecimiento y desabastecimiento, y en general, ejercer un control efectivo para asegurar condiciones óptimas de seguridad, convivencia ciudadana, protección del medio ambiente y movilidad en toda la Corporación.

El Decreto 1070 de 2015¹ regula lo relativo a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite anualmente una circular externa impartiendo instrucciones para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas del sector, proporcionando directrices claras y actualizadas sobre cómo deben calcularse y cobrarse las tarifas, asegurando así la consistencia y la legalidad en la prestación de estos servicios en el país.

Para establecer el presupuesto del proceso se tuvo en cuenta el histórico de la Corporación y la circular externa No 20231300001105 Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2024; y para el presupuesto de los servicios no regulados y servicios adicionales se consideró el histórico de los anteriores procesos.

Otra de las variables utilizadas para calcular el presupuesto estimado del contrato, fue el aumento del salario mínimo, que para la vigencia 2024 se estableció en 12.07%, y para la vigencia 2025 se estimó un porcentaje igual al 12%, en relación con las tarifas de los precios regulados de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

De igual forma, para la estimación del valor se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1561 de 2022² en lo relacionado con la reducción gradual de la jornada laboral.

¹ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

² Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

La administración plantea un periodo contractual de catorce (14) meses, de conformidad con lo establecido en el plan de compras y en consideración a la complejidad en la estructuración del proceso contractual, el cual demanda tiempo y requiere de una planificación minuciosa. Por lo tanto, considerar la apertura del proceso avanzada la vigencia 2025 permite una mejor planificación tanto para la Corporación como para las empresas interesadas en participar en el proceso de contratación. De esta manera, se busca garantizar una transición fluida entre contratos y optimizar la gestión de los recursos y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo con el artículo 4 del Manual de Contratación, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias y para escoger contratistas y celebrar contratos es del Representante Legal de la Corporación.

Expuesto lo anterior la Junta directiva a través de acuerdo No. 08 de 2024 del 24 de abril de 2024, autorizo al Gerente General para convocar, seleccionar y *contratar “la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas al día, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma, escolta, con medios tecnológicos y centro de operación, para funcionar y prestar sus servicios en la Central de Abastos de Bogotá ubicada en la avenida carrera 80 No. 2-51”,*

Por lo anterior, la Corporación para atender la necesidad propuesta, requiere: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51”.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará bajo los términos de una Convocatoria Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de la convocatoria a que se refiere el artículo primero de la presente directiva, se llevará a cabo el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Directiva de Gerencia que ordena la apertura de la Convocatoria	26 / 04 / 2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública en Diario de Amplia Circulación.	26 / 04 / 2024	Permanente	DIARIO AMPLIA CIRCULACION PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Pliego de Condiciones	29 / 04 / 2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Visita técnica	02 / 05 / 2024	10:00 a.m.	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, 3er PISO SEDE ADMINISTRATIVA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Audiencia para precisar alcance y contenido del Pliego de Condiciones	02 / 05 / 2024	11:00 a.m.	SALA DE JUNTAS - GERENCIA 4TO PISO SEDE ADMINISTRATIVA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	06 / 05 / 2024	4:00 p.m.	OFICINA JURÍDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Plazo máximo para publicación de adendas y/o respuesta a las observaciones.	08 / 05 / 2024	PERMANENTE	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Plazo máximo para la Presentación de Manifestación de Interés en participar	09 / 05 / 2024	HASTA LAS 3:00 p.m.	OFICINA JURÍDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Publicación del consolidado.	09 / 05 / 2024	PERMANENTE	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	10 / 05 / 2024	HASTA LAS 12:00 p.m.	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Término de verificación de requisitos habilitantes	Desde 14/05/2024 Hasta el 16/05/2024	Permanente	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Publicación de Informes de Verificación de requisitos habilitantes.	16/05/2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Término de subsanación y/o aclaración de propuestas y presentación de observaciones al informe de Verificación	Del 17/05/2024 al 21/05/2024	8:00 am a 5:00 pm	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Respuesta a las observaciones a los informes de verificación	22 /05/2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Emisión del informe final y Consolidado de resultados.	23 /05/2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Veeduría de Control Interno	24 /05/2024	Permanente	OFICINA CONTROL INTERNO DE CORABASTOS 6º PISO EDIFICIO DE PARQUEADEROS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Directiva de Adjudicación	27/05/2024	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Suscripción del contrato	Desde el día hábil siguiente	Permanente	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co

ARTÍCULO CUARTO: El lugar físico donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos es: Oficina del Jefe Jurídico de CORABASTOS, Avenida Carrera 80 No. 2-51, Bogotá D.C. Piso 4º.

ARTÍCULO QUINTO: Para el presente proceso de convocatoria pública, el presupuesto oficial para el proceso de selección asciende hasta la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$ 24.880.295.170) INCLUIDO A.I.U. E IVA (19%).**

ARTÍCULO SEXTO: Acorde con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva de **CORABASTOS**, el contrato que se suscriba en virtud de la presente convocatoria, tendrá una duración de **CATORCE (14) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.



DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 080 de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2024.”

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Evaluador para el seguimiento de la presente Convocatoria y la evaluación de las ofertas que con base en ella sean recibidas, y adendas que en el desarrollo del proceso se puedan generar, estará integrado por el Jefe de la Oficina de Propiedad Raíz, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Jurídica, quienes asumirán la evaluación y/o verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, de acuerdo a los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de **CORABASTOS**.

ARTICULO OCTAVO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Diana María Díaz Naar– Abogada Contratista - Oficina Jurídica